

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....4499

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación del padrón de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2018.....4500

CAMPO DE CRIPTANA

Bases que regulan la concesión de ayudas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales.....4501

HERENCIA

Aprobación definitiva sobre la necesidad de ocupación del expediente de expropiación forzosa obra "Construcción del nuevo vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este".....4502

LUCIANA

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto de 2017.....4517

MANZANARES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2018, por suplementos de crédito y créditos extraordinarios.....4518

PEDRO MUÑOZ

Lista provisional de admitidos al proceso selectivo convocatoria de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad.....4521

POZUELO DE CALATRAVA

Corrección en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, relativo a la aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.....4522

VALENZUELA DE CALATRAVA

Delegación de funciones de la Alcaldía del 28 de junio al 2 de julio de 2018.....4523

VILLARTA DE SAN JUAN

Delegación de competencias de la Alcaldía en cuanto a la tramitación, por procedimiento abierto, del expediente de contrato de obras de urbanización, 2ª fase del polígono industrial.....4524

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Delegación de competencias de la Alcaldía en cuanto a la tramitación, por procedimiento abierto, del expediente de enajenación de parcelas del polígono industrial.....4525

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Número de expediente 13211103799.....4526
Solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Número de expediente 13211103385.....4528



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Información pública de incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a Endre Ivanyi.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre Gestión del Padrón Municipal, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida a quienes figuren en el domicilio donde no residen habitualmente, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Por ello, vistos los ficheros de no ENCSARP, remitidos por el I.N.E., este Ayuntamiento ha intentado la notificación a:

Endre Ivanyi.

No obstante, se le concede un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que manifieste si está de acuerdo o no con la baja en el domicilio citado, debiendo presentar en el negociado de estadística del Ayuntamiento, las alegaciones necesarias o justificaciones que estimen oportunas, que acrediten que vive en este municipio, en el domicilio mencionado, o bien para que indique el domicilio en el que reside habitualmente.

En Argamasilla de Calatrava, a 26 de junio de 2018. -La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

Anuncio número 2058

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación del padrón de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2018, del municipio de Bolaños de Calatrava.

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, el padrón de la tasa por el servicio de distribución de agua potable, correspondiente al primer trimestre de 2018, se expone al público el mismo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

Bolaños de Calatrava, a 27 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 2059

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA**

BDNS (Identif.): 405708.

ANUNCIO

APROBACIÓN DE BASES AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN CAMPO DE CRIPTANA.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, se han aprobado las bases que regulan la concesión de ayudas para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en Campo de Criptana, que se encuentran publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web www.campodecriptana.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Campo de Criptana en la fecha que aparece al margen.- Firmado electrónicamente.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/405708>

Anuncio número 2060

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y aprobada definitivamente el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de la Obra “Construcción del nuevo vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este de Herencia”, se publica el acuerdo de necesidad de ocupación iniciándose el expediente expropiatorio.

“Resolución de la Alcaldía adoptada por delegación del pleno, resolviendo sobre la necesidad de ocupación expediente de expropiación forzosa obra “construcción del nuevo vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este de Herencia”.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de abril de 2018, punto quinto, relativo al expediente de expropiación forzosa obra: “Construcción del nuevo vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este de Herencia”, por el que se aprueba inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

Visto el anuncio de exposición pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 88, de fecha 8 de mayo de 2018, y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Así como las notificaciones individuales cursadas.

Vista la certificación de Secretaría de fecha 14 de junio de 2018, acreditativa de las alegaciones presentadas en tiempo y forma, siendo éstas las siguientes:

1ª).- Don Jesús Mónico García-Calvillo Álvarez, de fecha de entrada de 24/05/18, número de registro: 2941. Recibió notificación en mano en fecha: 14/05/2018.

2ª).- Don José María Sánchez Romero en representación de FERALJO S.L., de fecha de entrada de 25/05/18, número de registro: 2977. Recibió notificación por carta certificada con acuse de recibo en fecha: 17/05/2018.

3ª).- Don Juan de la Cruz Romero Úbeda, de fecha de entrada de 28/05/18, número de registro: 3007. Recibió notificación en mano en fecha: 22/05/2018, después de haberla rechazado en fecha: 14/05/2018.

4ª).- Don Ángel García-Morato Fernández-Paniagua y doña María Ramona Moreno Manzanaro Fernández de la Puebla, de fecha de entrada de 28/05/18, número de registro: 3008. Recibieron notificación por carta certificada con acuse de recibo en fecha: 17/05/2018.

5ª).- Don Ángel Sánchez-Paulete Molina-Prados, de fecha de entrada de 30/05/18, número de registro: 3065. Recibió notificación por carta certificada con acuse de recibo en fecha: 17/05/2018.

6ª).- Don Francisco Moreno-Manzanaro Fernández de la Puebla y doña Teresa Casarrubios Salazar, de fecha de entrada de 04/06/2018, número de registro: 3106. Recibió notificación en mano en fecha 14/05/2018.

7ª).- Don Antonio Rodríguez-Palmero Sanz, de fecha de entrada de 04/06/2018, número de registro: 3119. Recibió notificación en mano en fecha 15/05/2018.

8ª).- Don Ángel Tajuelo Sánchez-Paulete (supuestamente representa a don Ángel Tajuelo Corrales), de fecha de entrada de 05/06/2018, número de registro: 3196. Recibió notificación en mano en fecha 15/05/2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9ª).- Don Juan de la Cruz Romero Úbeda, de fecha de entrada de 6 de junio de 2018, número de registro: 3209. Recibió notificación en mano en fecha 22/05/2018, después de haberla rechazado en fecha: 14/05/2018.

10ª).- Don José Antonio Corrales García-Escribano, de fecha de entrada de 6 de junio de 2018, número de registro: 3214. Recibió notificación en mano en fecha: 15/05/2018.

Visto que todas las alegaciones se fundamentan principalmente en una disconformidad con el precio de valoración de las parcelas.

Visto el Informe Técnico-Jurídico emitidos en relación a las alegaciones efectuadas, de fecha 20 de junio de 2018, por el que se propone la estimación y desestimación de las mismas. Así como el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de junio de 2018 relativo a los acuerdos alcanzados.

Resultando que el Proyecto Técnico de la Obra denominada: “Construcción del nuevo vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este de Herencia”, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Filiberto Gómez Prado y don Ramón A. Martín-Serrano Romero, se sometió a ratificación y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2018, junto con el Anexo al mismo, redactado por Urbanatura, que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del Proyecto Técnico referenciado, en la que se describen, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación.

Resultando que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes inmuebles.

Considerando que una vez aprobado definitivamente el Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Considerando que por los Servicios Técnicos de esta Corporación se ha redactado la relación definitiva de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Proyecto, con la introducción de las correcciones oportunas, alegaciones estimadas y acuerdos alcanzados.

Vistos los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, y visto asimismo la documentación obrante en el expediente.

En uso de las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de abril de 2018,

He resuelto:

Primero.- Estimar y desestimar las siguientes alegaciones presentadas a la relación de bienes y derechos por los motivos que se expresan:

A la primera alegación:

Alegante: Jesús Mónico García-Calvillo Álvarez.

Número Registro: 2941.

Finca: 3.

Resumen alegación:

- Disconformidad con el valor de tasación, siendo muy superior el valor que la Administración Tributaria atribuye a la Finca, siguiendo la metodología establecida por el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Demérito de la Finca como consecuencia de la expropiación (artículo 46 LEF).
- Incumplimiento del artículo 33 de la Constitución Española.
- Que el criterio de la valoración incumple la garantía de indemnidad de la propiedad privada, ni respeta el justo equilibrio entre los intereses generales y los derechos de los expropiados.

Por lo que solicita: Revisar el valor del justiprecio ajustándolo al valor de mercado, con la correcciones aplicables por el demérito de la Finca.

Contestación:

1º.- Conforme se expone en el apartado 5.1 de la memoria que acompaña al expediente de expropiación, la valoración del suelo se ha hecho según lo previsto en la legislación vigente de aplicación, esto es, la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (de conformidad con el artículo 34.1. éste será aplicable a las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como a los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive); y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Conforme al apartado 5.2 de la mencionada memoria, que hace referencia al artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el momento de la valoración del presente expediente se refiere "al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta".

Como se justifica en el apartado 5.3.2 y 5.3.3. de dicha memoria, en relación a los artículos 35.2 y 36.1 y Disposición adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, el método para la valoración de suelo en situación básica rural, que es independiente de la clasificación urbanística del suelo; es el de capitalización de la renta anual o potencial.

2º.- La metodología de valoración prevista en el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, no es de aplicación en el expediente de expropiación que nos ocupa. La valoración se ha realizado según la metodología dispuesta en el cuerpo legislativo expuesto anteriormente y en concreto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme al artículo 34 y siguientes de dicho texto normativo.

3º.- La superficie a expropiar es de 240,01 m². sobre una parcela de 9.785 m²., es decir, se expropia un 2,45 % del total de la Finca, en un extremo de la misma.

Siendo una Finca que si bien está en suelo urbano no consolidado el aprovechamiento actual es agrícola de regadío y siendo la unidad mínima de cultivo en regadío de 2500 m²., según Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas; no se justifica que desde el punto de Vista del aprovechamiento agrícola pueda sufrir ninguna variación sustancial, siendo la parte expropiada muy pequeña respecto al total de la Finca, que tendrá una superficie resultante de 9.544,99 m². y por lo tanto seguirá manteniendo la condición de Finca de regadío.

En este sentido, no se ha justificado que pueda existir variación en la rentabilidad económica de la misma, no pudiéndose considerar antieconómica como consecuencia de la expropiación y por lo tanto no siendo procedente la expropiación del resto de la Finca, conforme al artículo 23 de la Ley sobre

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Expropiación Forzosa; ni indemnización por perjuicios por expropiación parcial, conforme al artículo 46 de la mencionada Ley.

Conclusión: Se desestiman en su integridad las alegaciones formuladas por la motivación expuesta.

A la segunda alegación:

Alegante: Don José María Sánchez Romero, en nombre y representación de FERALJO S.L.

Número Registro: 2977.

Finca: 17-B.

Resumen alegación:

- No ha razonado lo suficiente la “utilidad pública” que invoca para la expropiación.
- Competencia para autorizar la ocupación de los terrenos es del Consejo de Ministros (artículo 52 LEF), pero no de la Corporación Municipal.
- No se ha declarado la urgencia de la expropiación.
- Considera un justiprecio a razón de 25 euros/m².

Contestación:

1º.- Se ha justificado suficientemente la utilidad pública y la necesidad de la obra, y por lo tanto la necesidad de ocupación. La necesidad de ocupación queda justificada en la memoria Técnica del Proyecto de la obra denominada: “Construcción del nuevo vial entre la CR-1341 y CM-3165, Ronda Este de Herencia”. Y la aprobación del Proyecto Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras, conforme a lo prescrito en los artículos 10 y siguientes de la LEF.

2º.- El Consejo de Ministros tiene competencia conforme al artículo que invoca (52 LEF) para resolver expropiaciones del Estado, pero no así de una Corporación Municipal en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas y en el ámbito de su término municipal.

3º.- El Ayuntamiento de Herencia no ha considerado tramitar el expediente de expropiación forzosa por vía de urgencia, por lo que resulta improcedente la declaración de urgencia del mismo.

4º.- Conforme se expone en el apartado 5.1 de la memoria que acompaña al expediente de expropiación, la valoración del suelo se ha hecho según lo previsto en la legislación vigente de aplicación, esto es, la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (de conformidad con el artículo 34.1., éste será aplicable a las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como a los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive); y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Como se justifica en el apartado 5.3.2 y 5.3.3. de dicha memoria, en relación a los artículos 35.2 y 36.1 y Disposición adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, el método para la valoración de suelo en situación básica rural, que es independiente de la clasificación urbanística del suelo; es el de capitalización de la renta anual o potencial.

Los distintos valores y conceptos que conforman el justiprecio de las distintas Fincas afectadas por el expediente de expropiación, han sido suficientemente detallados y justificados en la memoria

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que forma parte de dicho expediente; conforme a la legislación y metodología anterior; no estando justificado el valor de 25 euros/m². solicitados en la alegación.

Conclusión: Se desestiman en su integridad las alegaciones formuladas por la motivación expuesta.

A la tercera alegación:

Alegante: Don Juan de la Cruz Romero Úbeda.

Número Registro: 3007 y 3209.

Finca: 17.

Resumen alegación:

- No conforme con la calificación de suelo rústico.

- Que la expropiación parcial es antieconómica.

- Desacuerdo con el justiprecio propuesto.

- Que se fija un justiprecio a 1,81 euros/m². cuando en el informe técnico fijado inicialmente es de 3,66 euros/m².

Contestación:

1º.- Conforme se expone en el apartado 5.1 de la memoria que acompaña al expediente de expropiación, la valoración del suelo se ha hecho según lo previsto en la legislación vigente de aplicación, esto es, la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (de conformidad con el artículo 34.1. éste será aplicable a las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como a los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive); y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

2º.- Como se justifica en el apartado 5.3.2 y 5.3.3. de dicha memoria, en relación a los artículos 35.2 y 36.1 y Disposición adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, el método para la valoración de suelo en situación básica rural, que es independiente de la clasificación urbanística del suelo; es el de capitalización de la renta anual o potencial.

Los distintos valores y conceptos que conforman el justiprecio de las distintas Fincas afectadas por el expediente de expropiación, han sido suficientemente detallados y justificados en la memoria que forma parte de dicho expediente; conforme a la legislación y metodología anterior.

3º.- En la ficha de la Finca 17 del ANEXO Relación de Bienes y Derechos a Expropiar, figura por error la clasificación de estos terrenos como suelo no urbanizable, con el régimen urbanístico del suelo rústico; siendo la clasificación correcta la de Suelo Urbano, incluido en la Unidad de Ejecución 6-16 de las NNSS, cuyo régimen urbanístico es el del Suelo Urbano No Consolidado, según el artículo 45.3.B) del TRLOTAU.

En cualquier caso, como se ha dicho anteriormente, la valoración de los terrenos es independiente a su clasificación urbanística, habiéndose realizado ésta conforme a la situación básica de los mismos, siendo en este caso, estando en este caso en situación básica rural.

4º.- La superficie a expropiar es de 841,33 m². sobre una parcela de 1.511 m²., suponiendo un 55,68 % del total de la Finca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dada la alta proporción de suelo a expropiar, considerándose antieconómica la parcela resultante como consecuencia de la expropiación; procede la expropiación del resto de la Finca, conforme al artículo 23 de la Ley sobre Expropiación Forzosa.

Conclusión: Se estiman parcialmente las alegaciones formuladas en los términos expuestos.

A la cuarta alegación:

Alegante: don Ángel García-Morato Fernández-Paniagua y doña María Ramona Moreno-Manzanaro Fernández de la Puebla.

Número Registro: 3008.

Finca: 5.

Resumen alegación:

- No conforme con la calificación del suelo rústico.
- Que la expropiación parcial es antieconómica.
- Desacuerdo con el justiprecio propuesto.

Contestación:

1º.- En el apartado información urbanística de la Finca 5 del Anexo Relación de Bienes y Derechos a Expropiar, queda recogida la clasificación del suelo de dicha Finca, esto es, Suelo Urbano, incluido en la Unidad de Ejecución 6-14 de las NNSS, con el régimen urbanístico del artículo 45.3.B) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre; por lo tanto no se ha considerado en ningún momento esta Finca como suelo rústico.

En relación al justiprecio, conforme se expone en el apartado 5.1 de la memoria que acompaña al expediente de expropiación, la valoración del suelo se ha hecho según lo previsto en la legislación vigente de aplicación, esto es, la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (de conformidad con el artículo 34.1. éste será aplicable a las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como a los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive); y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Como se justifica en el apartado 5.3.2 y 5.3.3. de la mencionada memoria, en relación a los artículos 35.2 y 36.1 y Disposición adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, el método para la valoración de suelo en situación básica de rural, que es independiente de la clasificación urbanística del suelo; es el de capitalización de la renta anual o potencial.

Los distintos valores y conceptos que conforman el justiprecio de las distintas Fincas afectadas por el expediente de expropiación, han sido suficientemente detallados y justificados en la memoria que forma parte de dicho expediente; conforme a la legislación y metodología anterior.

2º.- La superficie a expropiar es de 336,16 m². sobre una parcela de 4.910 m². suponiendo un 6,8 % del total de la Finca.

Si bien los terrenos están en suelo urbano no consolidado, el aprovechamiento actual es agrícola de regadío, y siendo la unidad mínima de cultivo en regadío de 2500 m²., según Orden de 27 de mayo de 1958 por la que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas; no se justifica que desde el punto de Vista del apro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

vechamiento agrícola pueda sufrir ninguna variación sustancial, siendo la parte expropiada muy pequeña respecto al total de la Finca, que tendrá una superficie resultante de 4.573,84 m². y por lo tanto seguirá manteniendo la condición de Finca de regadío.

En este sentido, no se ha justificado que pueda existir variación en la rentabilidad económica de la misma, no pudiéndose considerar antieconómica como consecuencia de la expropiación y por lo tanto no siendo procedente la expropiación del resto de la Finca, conforme al artículo 23 de la Ley sobre Expropiación Forzosa; ni indemnización por perjuicios por expropiación parcial, conforme al artículo 46 de la mencionada Ley.

Conclusión: Se desestiman en su integridad las alegaciones formuladas por la motivación expuesta.

A la quinta alegación:

Alegante: Ángel Sánchez-Paulete Molina-Prados.

Número Registro: 3065.

Fincas: 8 y 9.

Resumen alegación:

- Corrección de error:

- La Finca 16556, propiedad de Ángel Sánchez-Paulete Molina-Prados y Félix Camuñas Sánchez-Paulete no está afectada por el expediente de expropiación forzosa.

- La Finca 16555, propiedad de Ángel Sánchez-Paulete Molina-Prados, engloba las Fincas 37 y 38 del polígono 61, estando ambas afectadas por el expediente de expropiación forzosa.

- La superficie afectada en la parcela 37 son 861 m².

- La expropiación hace que la parcela sea totalmente inservible, por lo que solicita sea expropiada en su totalidad.

Contestación:

1º.- Queda acreditado que las Fincas 8 y 9 del expediente de expropiación, parcelas catastrales 37 y 38 respectivamente, que en la actualidad se encuentran separadas por un camino, forman parte de una única Finca registral, la 16555. Por lo tanto, se actualizarán los datos de ambas Fincas, 8 y 9, en el ANEXO relación de bienes y derechos a expropiar.

2º.- Según la cartografía catastral, la superficie a expropiar de la Finca 8 (catastral 37) es de 316,32 m²., no quedando suficientemente acreditado en el documento número 3 de la alegación que la superficie sea superior. No obstante, se recomienda un estudio más exhaustivo, que debería contar con un levantamiento topográfico, de modo que se actualice el justiprecio a la superficie real expropiada.

3º.-La superficie a expropiar en la Finca 9 (catastral 38) es de 38,17 m². sobre una parcela de 171 m²., suponiendo un 22,32 % del total de la Finca.

Dada la alta proporción de suelo a expropiar y las características de la parcela, con una superficie considerada antieconómica; procede la expropiación del resto de la Finca, conforme al artículo 23 de la Ley sobre Expropiación Forzosa.

4º.-Con lo anterior, el justiprecio de la Finca 16555 será la suma de las denominadas 8 y 9 del expediente de expropiación.

Conclusión: Se estiman parcialmente las alegaciones formuladas en los términos expuestos.

A la sexta alegación:

Alegante: Francisco Moreno-Manzanaro.

Número Registro: 3106.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Finca: 4.

Resumen alegación:

- Corrección de errores: Consta la propiedad a nombre de su esposa, cuando se trata de un bien ganancial.
- No conforme con el justiprecio.
- No le parece bien que se ceda de manera gratuita a la Diputación los terrenos.
- Que la subvención que recibe el Ayuntamiento no puede ser referente para cuantificar el precio de los terrenos.

Contestación:

1º.- En la Finca 4 del ANEXO. Relación de bienes y derechos a expropiar figuran los datos de ambos propietarios correctamente.

2º.- Conforme se expone en el apartado 5.1 de la memoria que acompaña al expediente de expropiación, la valoración del suelo se ha hecho según lo previsto en la legislación vigente de aplicación, esto es, la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (de conformidad con el artículo 34.1. éste será aplicable a las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como a los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive); y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Como se justifica en el apartado 5.3.2 y 5.3.3. de dicha memoria, en relación a los artículos 35.2 y 36.1 y Disposición adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, el método para la valoración de suelo en situación básica rural, que es independiente de la clasificación urbanística del suelo; es el de capitalización de la renta anual o potencial.

Los distintos valores y conceptos que conforman el justiprecio de las distintas Fincas afectadas por el expediente de expropiación, han sido suficientemente detallados y justificados en la memoria que forma parte de dicho expediente; conforme a la legislación y metodología anterior.

3º.-En cuanto a la puesta o no de los terrenos a disposición de la Diputación de Ciudad Real de manera gratuita, informar que es condición indispensable en una obra de cuantía elevada, para que dicha Corporación lleve a cabo la ejecución de la obra, la puesta a disposición de los terrenos. Todo ello sin perjuicio de que con posterioridad, y una vez ejecutada la obra en su totalidad, se ceda al Ayuntamiento de Herencia para su incorporación como vial público.

Conclusión: Se estiman parcialmente las alegaciones formuladas en los términos expuestos.

A la séptima alegación:

Alegante: Antonio Rodríguez Palmero Sanz.

Número Registro: 3119.

Finca: 13.

Acuerdo vía amistosa: Conforme al Informe de los servicios técnicos municipales de fecha 20 de junio de 2018.

La propiedad ha aceptado la expropiación total de la Finca, con pago en especie de la siguiente forma: Terrenos propiedad del Ayuntamiento, parcela en el futuro polígono industrial expediente en tramitación: Parcela de 1000 m². a definir en el futuro proyecto de reparcelación y de urbanización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A la octava alegación:

Alegante: Ángel Tajuelo Sánchez.

Número Registro: 3196.

Finca: 18.

Acuerdo vía amistosa: Conforme al Informe de los servicios técnicos municipales de fecha 20 de junio de 2018.

Se ha resuelto el pago final en especie, de los 553,52 m². afectados por el vial, más los 200 m². de posible retranqueo que impiden su normal uso y teniendo en cuenta el perjuicio ocasionado, con 800 m². de suelo urbano no consolidado anexos a la propiedad del afectado para su posterior agregación.

A la novena alegación:

Alegante: José Antonio Corrales García-Escribano.

Número Registro: 3114.

Finca: 6.

Resumen alegación:

- Disconformidad con el justiprecio determinado, ni por qué se aparta del informe del precio fijado inicialmente a 3,66 euros/m².

Contestación:

1º.- Conforme se expone en el apartado 5.1 de la memoria que acompaña al expediente de expropiación, la valoración del suelo se ha hecho según lo previsto en la legislación vigente de aplicación, esto es, la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; el Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (de conformidad con el artículo 34.1. éste será aplicable a las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como a los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, cuando tengan por objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive); y el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Como se justifica en el apartado 5.3.2 y 5.3.3. de dicha memoria, en relación a los artículos 35.2 y 36.1 y Disposición adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, el método para la valoración de suelo en situación básica rural, que es independiente de la clasificación urbanística del suelo; es el de capitalización de la renta anual o potencial.

Los distintos valores y conceptos que conforman el justiprecio de las distintas Fincas afectadas por el expediente de expropiación, han sido suficientemente detallados y justificados en la memoria que forma parte de dicho expediente; conforme a la legislación y metodología anterior.

2º.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Herencia abonará el precio fijado inicialmente, en vía de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Conclusión: Se estiman parcialmente las alegaciones formuladas en los términos expuestos.

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites; en función de las reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimadas elaborándose un documento definitivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuarto.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Quinto.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha.

Sexto.- Dado el carácter definitivo de este acuerdo de necesidad de ocupación se procederá a tramitar el expediente de justiprecio de forma separada e individualizada para cada una de las Fincas afectadas.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución dictada en ejercicio de competencias delegadas del mismo en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Octavo.- Proceder a la transcripción de la presente resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN

TITULAR NÚMERO 1:

Nombre y apellidos: María Luz García Yaner.

D.N.I.:

Finca: rústica. Franja de terreno entre la Avenida de San Antón y la calle Alcalde Amador Rodríguez. Referencia catastral: 13047A07500011.

Superficie total: 39.905 m².

Superficie afectada: 453,31 m².

Total justiprecio: 851, euros.

TITULAR NÚMERO 3:

Nombre y apellidos: Jesús Mónico García-Calvillo Álvarez.

D.N.I.: 06245549-Z.

Finca: Tierra de regadío de tercera con pozo en término de herencia por el Camino de la Mancha, llamado "Huerta del Marqués" y Avenida de San Antón, número 59.

Superficie total: 97 áreas, 38 centiáreas.

Superficie afectada: 240,01 m².

Total justiprecio: 451,03 euros.

TITULAR NÚMERO 4:

Nombre y apellidos: Teresa Casarrubios Salazar.

D.N.I.: 00792484-L.

Finca: urbana solar en herencia al sitio de las caleras. Referencia catastral: 9471361/VJ6597S/0001/XI.

Superficie total: 4188,50 m².

Superficie afectada: 265,79 m².

Total justiprecio: 419,34 euros.

TITULAR NÚMERO 5:

Nombre y apellidos: Ángel García-Morato Fernández Panigua y María Ramona Moreno Manzanaro Fernández De La Puebla.

D.N.I.: 06189397-M y 06198775-E, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Finca: Urbana solar en Herencia al sitio de Las Caleras. UE 6-16 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 3116, libro 386, folio 222, Finca 27196, inscripción 1ª y 2ª nota marginal de segregación.

Superficie total: 4908,50 m².

Superficie afectada: 336,16 m².

Total justiprecio: 631,72 euros.

TITULAR NÚMERO 6:

Nombre y apellidos: Rafaela Romero Moreno-Manzanaro.

D.N.I.: 06172808-E.

Finca: Rústica, tierra en término de Herencia, sitio de La Dehesa. UE 6-16 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 1193, libro 178, folio 225 v to, inscripción 2ª.

Superficie total: 1,57.20 hectáreas.

Superficie afectada: 872,59 m².

Total justiprecio: 1.376,70 euros.

TITULAR NÚMERO 7:

Nombre y apellidos: Herederos Ángel Fernández-Baíllo Díaz-Meco.

D.N.I.:

Finca: urbana. Referencia catastral: 9471364VJ6597S. CLUES 6-16 7.

Superficie total: 4.288 m².

Superficie afectada: 407,97 m².

Total justiprecio: 766,67 euros.

TITULAR NÚMERO 8:

Nombre y apellidos: Félix David Camuñas Sánchez-Paulete, Ángel Sánchez-Paulete Molina-Prados Casado Con Isabel Logroño Ramos.

D.N.I.: 06250527-R, 70711841-C, 06197342-S.

Finca: rústica. Tierra de secano en término de Herencia y sitio "Dehesa de San Cristóbal".

Superficie total: 4597,44 m².

Superficie afectada: 316,32 m².

Total justiprecio: 594,44 euros.

TITULAR NÚMERO 9:

Nombre y apellidos: Ángel Sánchez-Paulete Molina-Prados.

D.N.I.: 70711841-C.

Finca: Rústica indivisible: Tierra de secano en término de Herencia, al sitio "Dehesa de San Cristóbal". Parcela 38 del Polígono 61. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2293, libro 258, folio 124, Finca 16555, inscripción 2ª.

Superficie total: 1.39.74 hectáreas.

Superficie afectada: 38,17 m².

Total justiprecio: 60,22 euros.

TITULAR NÚMERO 9-B:

Nombre y apellidos: Jesús Buján García-Calvillo y Ana María García-Navas Tajuelo.

D.N.I.: 06274475-Y; 06272910-M; respectivamente.

Finca: Rústica indivisible: Tierra de secano en término de Herencia, al sitio "Dehesa de San Cristóbal". Parcela 41 del Polígono 39. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2520, libro 291, folio 13, Finca 2220, inscripción 6ª Referencia catastral: 13047A06100039.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Superficie total: 677 m².

Superficie afectada: 54,45 m².

Total justiprecio: 85,76 euros.

TITULAR NÚMERO 10:

Nombre y apellidos: Jesús Buján García-Calvillo y Ana María García-Navas Tajuelo.

D.N.I.: 06274475-Y; 06272910-M; respectivamente.

Finca: Tierra de cereal secano sito en el término "La Dehesa" de Herencia. Parcela 41 del Polígono 61. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2579, libro 299, folio 185, Finca 16881, inscripción 1^a. Referencia catastral: 13047A06100041.

Superficie total: 1540 m².

Superficie afectada: 43,67 m².

Total justiprecio: 68,78 euros.

TITULAR NÚMERO 11:

Nombre y apellidos: Herederos José Jiménez Ortiz García-Morato (Josefa Núñez Y Martín; María Del Carmen Jiménez Ortiz Núñez; Jerónima María Jiménez Ortiz Núñez y Lourdes María Jiménez Ortiz Núñez).

D.N.I.: 03594820-N, 06227549-T, 06227550-R, 06232178-Y.

Finca: Parcela 47 del Polígono 61, referencia catastral: 13047A061000460000II.

Superficie total: 10.740 m².

Superficie afectada: 75,25 m².

Total justiprecio: 118,42 euros.

TITULAR NÚMERO 12:

Nombre y apellidos: Eloísa Rodríguez De Liébana Sánchez y Francisca Liébana Sánchez-Paulete.

D.N.I.: 06107846-N y 6108077-J.

Finca: Urbana. Referencia catastral: 13047A01000189. Polígono 10, parcela 189, paraje "San Cristóbal", término municipal de Herencia.

Superficie total: 15.097 m².

Superficie afectada: 15.097 m².

Total justiprecio: Acuerdo alcanzado: 22.166 euros en metálico y pago en especie (parcelas D3 y D5 de 132,64 m² cada una, urbanos, situados en c/ Donantes de Sangre; parcela 10 de 222 m², urbanos, U.E. 6-23; y parcela P4 de 200 m², urbano sita en c/ Manuel de Falla).

TITULAR NÚMERO 13:

Nombre y apellidos: Antonio Rodríguez Palmero Sanz.

D.N.I.: 06107297-S.

Finca: Urbana. Referencia catastral: 0176235VJ7507N.

Superficie total: 3.194 m².

Superficie afectada: 3.194 m².

Total justiprecio: Acuerdo alcanzado: Pago en especie por parcela de 1.000 m² a definir en el proyecto de reparcelación y de urbanización de la ampliación de Polígono Industrial.

TITULAR NÚMERO 14:

Nombre y apellidos: Inmobiliaria Puerto Lápice S.L.

CIF: B-81970378.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Finca: Rústica. Tierra de secano en término de Herencia en el sitio "Sierra de la Horca", UE 5-04. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 1939, libro 231, folio 17, Finca 9212, inscripción 8ª. Referencia catastral: 0478601VJ7507N.

Superficie total: 2.204 m².

Superficie afectada: 1.562,04 m².

Total justiprecio: 5.904,51 euros.

TITULAR NÚMERO 14-B:

Nombre y apellidos:

Mercedes Rodríguez Rodríguez.

D.N.I.: 06185454-H.

Finca: Rústica. Tierra de secano en término de Herencia en el sitio "Sierra de la Horca". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 892, libro 146, folio 39, Finca 9212, inscripción 5ª. Referencia catastral: 13047A00900086.

Superficie total: 60.873 m².

Superficie afectada: 269,35 m².

Total justiprecio: 1.018,14 euros.

TITULAR NÚMERO 15:

Nombre y apellidos: Inmobiliaria Puerto Lápice S.L.

CIF: B-81970378.

Finca: Rústica. Tierra en término de Herencia en el sitio por el camino de Alcázar también conocido por Camino Viejo de Alcázar. UE 5-04, Finca 1 y Finca 2. Finca número 1: Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1212, libro 181, folio 116, vto. Finca: 2247. Inscripción 3ª. Finca número 2: Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 1564, libro 207, folio 250, Finca: 12005. Inscripción 7ª.

Superficie total: 8.684 m².

Superficie afectada: 815,51 m².

Total justiprecio: 3.082,63 euros.

TITULAR NÚMERO 16:

Nombre y apellidos: Ramona Bolaños Abad y Juan José Bolaños Parrado.

D.N.I.: 06172806-C Y 06103915-Z.

Finca: Rústica. Tierra de secano sita en término de Herencia y sitio llamado de Los Huertos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2453, libro 280, folio 107, Finca 11266. Referencia catastral: 13047A00900093.

Superficie total: 7.082 m².

Superficie afectada: 887,42 m².

Total justiprecio: 3.354,44 euros.

TITULAR NÚMERO 17:

Nombre y apellidos: Juan de la Cruz Romero Úbeda.

D.N.I.: 06172597-H.

Finca: Rústica indivisible de secano, tierra de tercera, en término de Herencia, sitio de Los Huertos o sierra De la Horca. UE 5-04 Suelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2361, libro 268, folio 113, Finca 15890, inscripción 2ª. Referencia catastral: 0379002VJ7507N.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Superficie total: 1.511 m².

Superficie afectada: 841,33 m².

Total justiprecio: 1.327,38 euros.

TITULAR NÚMERO 17-B:

Nombre y apellidos: FERALJO S.L.

CIF: B-45487741.

Finca: Urbana. Terreno en término de Herencia en las calles Los Molinos, Canteras y Camino de Las Canteras. UE 5-04. Suelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2072, libro 241, folio 137, Finca 18244, inscripción 2^a. Referencia catastral: 0379003VJ7507N.

Superficie total: 20.916 m².

Superficie afectada: 448,55 m².

Total justiprecio: 707,68 euros.

TITULAR NÚMERO 18:

Nombre y apellidos: Ángel Tajuelo Sánchez-Paulete.

D.N.I.: 06107923-C.

Finca: UE 5-04. Referencia catastral: 0379001VJ7507N.

Superficie total: 1.715 m².

Superficie afectada: 553,52 m².

Total justiprecio: Pago en especie de la superficie a expropiar (553,52 m²) afectados por el vial, más 200 m² de retranqueo, con 800 m² de suelo urbano no consolidado anexos a la propiedad del afectado para su posterior agregación.

TITULAR NÚMERO 19:

Nombre y apellidos: José Antonio García-Parrado Romero y María Josefa García-Navas Fernández-Caballero.

D.N.I.: 08965512-C y 06228288-A.

Finca: Rústica tierra de secano en término de Herencia, al sitio de Las Canteras, llamado también de Los Huertos, también conocida como paraje "Sierrecilla de La Horca". Parcela 110 del Polígono 9. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 1564, libro 207, folio 132, Finca 16756, inscripción 1^a. Referencia catastral: 13047A00900110.

Superficie total: 21.410 m².

Superficie afectada: 92,73 m².

Total justiprecio: 146,05 euros.

TITULAR NÚMERO 20:

Nombre y apellidos: Francisco Madero Iniesta.

D.N.I.: 06188893-F.

Finca: Rústica indivisible de secano al sitio de Los Huertos, por el carril de dicho nombre. Polígono 9, parcela 111. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2342, libro 265, folio 217, Finca 8777, inscripción 5^a y 2^a nota marginal de segregación. Referencia catastral: 13047A00900111.

Superficie total: 32.792 m².

Superficie afectada: 148,61 m².

Total justiprecio: 234,05 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**TITULAR NÚMERO 21:**

Nombre y apellidos: LATHAN DOS IBÉRICA S.L.

CIF: B-85525079.

Finca: Rústica de secano en término de Herencia al sitio Los Huertos. Tierra en el sitio de Las Huertas, canteras y molinos en término de Herencia. Polígono 9, parcela 116. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan al tomo 2498, libro 288, folio 45, Finca 11045, inscripción 5ª. Referencia catastral: 13047A00900116.

Superficie total: 34.097 m².Superficie afectada: 79,52 m².

Total justiprecio: 125,46 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Herencia a 27 de junio de 2018. -El Alcalde-Presidente, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2061

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LUCIANA****EDICTO**

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de 2017 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada exclusivamente por la del Ayuntamiento, al no existir organismos autónomos dependientes ni sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta entidad.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Luciana.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Luciana, a 27 de junio de 2018.-El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 2062

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 20.3 y 38.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se publica el expediente de modificación de créditos número 5/2018 por suplementos de crédito y créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 29 de mayo de 2018 y que se eleva a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 104 de 1 de junio de 2018, conforme sigue:

1º. Se suplementan las siguientes aplicaciones en el estado de gastos del presupuesto, para recoger los gastos pendientes de aplicar al presupuesto 2017:

Aplicación	Denominación	Importe
132.21300	Reparaciones de utillaje. P. Local	1.894,47
1532.210	Repar. de infraestruct. y bienes nat., Urb. y Arq.	5.791,55
1532.21300	Repar. Maquinaria, instalac, utillaje,Urb. y Arq	989,85
1532.214	Reparación material transporte, Urban. y Arq.	294,45
1532.61971	P.E. Junta Mediana V. Principal Polígono y glorieta	116,16
1532.61972	P.E. Junta Acerados diversos	421,81
1622.22100	Energía eléctrica, Punto limpio	384,65
1623.22703	Gestión de la estación depuradora	20.233,08
163.214	Mantenimiento vehículos, limpieza viaria	5.152,20
164.210	Repar. de infraestruct. y bienes nat., Cementerio	250,10
165.21300	Mantenimiento Alumbrado Público	5.811,78
165.22100	Energía eléctrica, Alumbrado público	8.748,11
171.210	Repar. infraestruct. y bienes nat., Parq. jard	8.517,00
171.21300	Repar. Maquin, instalac. y util.,Parques jardín	858,38
171.214	Repar. vehículos, Parques y jardín	162,14
171.22100	Energía eléctrica, Parques y jardines	3.036,10
171.22104	Vestuario, Parques y jardines	884,83
179.22680	Actividades de Medio Ambiente	3.436,40
221.16200	Formación y perfeccionamiento del personal	1.379,40
2310.22100	Energía eléctrica, Centros Sociales	443,90
2310.22680	Actividades, Centros Sociales	3.329,06
2312.21300	Reparaciones de inst. y util., Centros discap.	828,85
2312.22100	Energía eléctrica, Centro Discapacitados	623,43
2312.22680	Actividades, Centros discapacitados	207,50
2313.22100	Energía eléctrica, Vivienda con apoyo	89,23
2314.22100	Energía eléctrica, Juventud	1.879,02
2314.22680	Actividades, Juventud	10.589,11
2315.22680	Actividades, Mujer	3.978,15
323.22100	Energía eléctrica, Colegios	3.422,30
323.22102	Gas, Colegio Altagracia	2.772,52
3260.22680	Actividades Universidad Popular	205,51
3321.22001	Prensa, revistas, libros y publicaciones. Cultura	139,31
3321.22100	Energía eléctrica, Biblioteca	1.912,54
3321.22690	Videos y discos, Cultura	20,90
334.22100	Energía eléctrica, Cultura	4.081,17
341.22104	Vestuario escuelas dep., actividades deporti	300,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

341.22680	Actividades extraordinarias, act. deportivas	968,00
341.22690	Material y mantenimiento, actividades deportivas	1.273,54
342.22100	Energía eléctrica, Deportes	10.404,77
342.22102	Gas, piscina cubierta	3.910,74
4311.22100	Energía eléctrica, FERCAM	10.497,51
4311.22601	Gastos de representación, FERCAM	21.700,00
4312.22100	Energía eléctrica, Mercado municipal	1.075,95
4312.22102	Gas, Mercado Municipal	290,25
4314.22680	Actividades, Otras ferias	2.093,37
493.22680	Actividades de la OMIC	136,13
920.21510	Mantenimiento de fotocopiadoras	2.759,70
920.216	Reparaciones equipamiento para proc. información	7.311,06
920.22000	Material oficina ord. no inventar. Admón. Gral	515,21
920.22001	Prensa, revistas, libros y public. Admón. Gral.	523,59
920.22100	Energía eléctrica, Admón. Gral.	3.584,33
920.22106	Productos farmacéuticos	854,57
920.22201	Comunicaciones postales	4.512,87
920.223	Transportes, Admón. Gral	184,63
920.22602	Publicidad y propaganda, Admón. Gral	1.908,44
920.22706	Estudios y trabajos técnicos	125,02
924.22680	Actividades, Medios de comunicación	85,24
933.212	Mant. Repar. edificios y otras constr. Admón Gral.	12.710,90
933.21320	Mantenimiento instalaciones edificios	30.672,52
933.22110	Productos de limpieza edificios	2.088,44
933.62244	Reforma edificios municipales	964,85
Total		224.336,59

Este aumento en el presupuesto de gastos se financiará íntegramente con el remanente de Tesorería para gastos generales.

2º. Se dota un crédito extraordinario para pagar los importes indicados en la sentencia firme recaída sobre la concesión de una parcela de propiedad municipal para construir un centro de atención a la infancia, de forma que se extinga la concesión y el edificio pase a propiedad municipal.

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
933.62281	Reversión concesión CAI Paseo de Córdoba	364.047,40

Este crédito extraordinario se financiará con el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

3º. Se modifican las bases de ejecución del presupuesto para adecuarlas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la forma siguiente:

a) La base 17ª queda redactada como sigue:

Base 17ª. Autorización de gastos.

1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el que se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno de la Corporación o el Presidente de la misma, según corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Las competencias atribuidas al Presidente en materia de autorización de gastos, se delegan:

a) En la Junta de Gobierno Local los que excedan de 5.000 euros, exceptuándose los de carácter urgente, que serán autorizados por el Presidente directamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) En el Concejal Delegado del Área de que se trate, los gastos corrientes de aplicaciones asignadas a la gestión exclusiva de una Concejalía que no excedan de 600 euros, exceptuándose los gastos de indemnizaciones por razón de servicio (dietas, locomoción, asistencia a Tribunales, etc.) y gastos de representación, que serán autorizados directamente por el Presidente.

4.- En los casos de contratos menores, la fiscalización de la autorización de gastos por la Intervención implicará que se ha comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) El apartado 2 de la Base 26ª queda redactado como sigue:

2.- Con excepción de los supuestos singulares legalmente previstos o en aquellos en que la cuantía no exceda de 5.000 euros, en los expedientes de procedimiento negociado y en los contratos menores regulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá quedar constancia de que, previamente a la adjudicación, se ha consultado, al menos, a tres empresas.

c) Se añade una base 32ª bis con la siguiente redacción:

Base 32ª bis. Sistemas de pagos.

El pago de las facturas correspondientes a contratos de valor estimado inferior a 5.000 euros se realizará a partir de las oportunas relaciones contables de operaciones ADO, que generarán los correspondientes ficheros de transferencia bancarias para su remisión y tramitación por la entidad financiera donde esté abierta la cuenta corriente contra la que se efectuarán los pagos.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Manzanares, 27 de junio de 2018.- El Alcalde.

Anuncio número 2063

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Lista provisional de admitidos al proceso selectivo convocatoria de una plaza de Policía Local por el sistema de movilidad.

Con fecha 27-06-2018, por la Alcaldesa en funciones, doña Beatriz Fernández Moreno, se ha dictado el Decreto 623/2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Expirado el plazo de presentación de instancias en el procedimiento de convocatoria de una plaza de Policía Local mediante el ingreso por el sistema de movilidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y cláusula cuarta de las bases que rigen la convocatoria, con esta fecha:

Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Admitidos:

Don Ángel Romero Monreal.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo: Conceder un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y página web: www.pedro-munoz.es».

Anuncio número 2064

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****POZUELO DE CALATRAVA**

ANUNCIO

Corrección error en anuncio de la aprobación modificación ordenanza tasa por distribución de agua.

En fecha 5 de junio de 2018, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, el anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua.

Advertido error material por la omisión de una de las tarifas modificadas en el artículo 6 de la citada ordenanza, se procede a completar aquel anuncio:

Conservación, acometida y contador:

Cuota fija: 2,2250.

En Pozuelo de Calatrava, a 22 de junio de 2018.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 2065

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALENZUELA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Por resolución de la Alcaldía número 2018/59 de fecha 26 de junio de 2018 se han delegado las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde don Honorio Cañizares Nielfa por motivos de ausencia del término municipal, del 28 de junio al 2 de julio de 2018, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Valenzuela de Calatrava.-El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

Anuncio número 2066

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villarta de San Juan en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2018 adoptó acuerdo de efectuar, por razones de agilidad administrativa, delegación de competencia en la Alcaldía en cuanto a la tramitación por procedimiento abierto del expediente de contrato de obras de urbanización 2ª fase del Polígono Industrial: Preparación, adjudicación, efectos y extinción al amparo de lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.- La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 2067

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villarta de San Juan en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2018 adoptó acuerdo de efectuar, por razones de agilidad administrativa, delegación de competencia en la Alcaldía en cuanto a la tramitación por procedimiento abierto del expediente de enajenación de parcelas del Polígono Industrial: Preparación, adjudicación, efectos y extinción al amparo de lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.- La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 2068

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Resolución de 25-06-2018, de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211103799).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211103799.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Domicilio: Avda. San Luis, 77, Madrid .

Título del proyecto: Línea aérea MT 15 kV de 12944 con reforma de derivaciones a centros de 75 m., 108 m., 129 m., 12 m., 14 m., 13 m., 251 m. y 51 m. con las modificaciones incluidas en anexo.

Situación: Inicio en pol. Par. 60 del T.M. de Calzada de Calatrava; final en pol. 3, par. 9 de Villanueva de San Carlos; atraviesa los polígonos 5, 52, 53, 76, 84, 85, 87 y 88 del Calzada de Calatrava y los polígonos 2 y 3 de Villanueva de San Carlos.

Finalidad: Nueva salida y cierre de la líneas CDC706 con CDC708.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. número 79 de 24 de abril de 2018), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.-P.) número 91 de 11 de mayo de 2018), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 27 de abril de 2018) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, dos titulares afectados formularon alegaciones. Uno solicitó que se colocara el apoyo de forma que no estorbase el paso de vehículos, lo que fue aceptado por Unión Fenosa Distribución, S.A. siempre que se situara bajo la misma traza. El otro no dio "conformidad ni permiso a la instalación". Esta simple negativa, sin que se exponga algún motivo objetivo, no puede tenerse en cuenta porque el conflicto entre el interés general en el servicio eléctrico y los intereses privados ya ha sido ponderado por el legislador cuando ha declarado la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas.

Por lo demás, considerando la instalación cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, concedidas por resoluciones de 7 de febrero de 2011 y 17 de febrero de 2017, y que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Número 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. Número 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan en los anuncios publicados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la em-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

presa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 25 de junio de 2018.-El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Anuncio número 2069

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Anuncio de 14 de marzo de 2018, de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211103385).

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en los artículos 9.2, 13 y 22 del Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. número 131 de 22/06/2007), se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características se señalan a continuación, siendo los bienes y derechos afectados por el procedimiento los que se insertan en este anuncio:

Número de expediente: 13211103385.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Domicilio: C/ Cardenal Monescillo, 1, Ciudad Real.

Título del proyecto: Líneas aéreas MT 15 kV de 3154 m y 223 m.

Situación: Paraje Tres Casas (Alcázar de San Juan).

Finalidad: Conexión entre líneas CCS-706 "Perdigueras" y CC-707 "Pozos".

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Servicio de Industria y Energía de esta Dirección Provincial, sito en Ciudad Real, calle Alarcos, número 21, 1ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00. Durante el citado plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, a 14 de marzo de 2018. -El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

T.M.	Datos de proyecto						Datos catastrales		Referencia catastral	Propietario	Naturaleza
	N.º Orden	Apoyo	Sup. Ap. (m²)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m²)	Ocup. temp (m²)	Polligono	Parcela			
Alcázar de San Juan	16	1	0,64	23,91	334,74	100	087	00021	13005A087000210000EX	Vicente González Astilleros	Viña espaldera
Alcázar de San Juan	17	0	0	100,34	1404,76	0	087	00022	13005A087000220000EI	Vicente González Astilleros	Viña espaldera
Alcázar de San Juan	26	1	0,64	105,1	1471,4	100	087	00032b1	13005A087000320000EW	Vicente Hernán Mateos	Labor regadío
Alcázar de San Juan	27	2	1,28	274,9	3848,6	200	087	00033	13005A087000330000EA	Joaquín Hernán Serrano	Labor regadío
Alcázar de San Juan	28	0	0	55,58	778,12	0	087	00036	13005A087000360000EG	Nueva Herradura Siglo XXI, S.A.	Labor secano
Alcázar de San Juan	30	1	1,69	145,81	2041,34	100	087	00037c	13005A087000370000EQ	Explotación Agrícola H.G. SL	Viña espaldera

Anuncio número 2070

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>